

Constancia: Manizales, 08 de marzo de 2.021, le informo señora Jueza, que dentro de la prueba extraprocetal pendiente por llevar a cabo "Interrogatorio de Parte" la apoderada presento la justificación dentro del término de ley por la inasistencia del señor MARIO DE JESUS BETANCOURTH DUQUE, a la diligencia celebrada el día 2 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 00099 00
ASUNTO	Fija nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y encontrando el despacho válida la excusa presentada por el citado para su inasistencia a la audiencia programada el día 2 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 y 204 del código general del proceso se señala como nueva fecha y hora para la recepción del interrogatorio de parte extraproceto con el señor MARIO DE JESUS BETANCOURTH DUQUE el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS 9:00 A.M.,. decisión que se notifica por estado.**

LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL y a la misma se podrán conectar la solicitante, el citado y sus apoderados mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/8034351>

Se advierte nuevamente al señor MARIO DE JESUS BETANCOURTH DUQUE que la no comparecencia el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave en su contra. Igualmente, que como lo dispone el artículo 204 ya citado **NO SERA ADMISIBLE NUEVA EXCUSA PARA SU INASISTENCIA.**

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9447fbb5d6ee5c29fabb5f916a8a1af36b87aa988e2821916025d97d6aab8d9

Documento generado en 09/03/2021 05:20:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 042 fijado el 10 de marzo de 2.021 a las 7:30 a.m.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria